

**Gobierno del Estado de Hidalgo (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-13000-02-1134

GF-636

**Alcance**

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,057,566.5
Muestra Auditada	37,042.4
Representatividad de la Muestra	3.5%

Del universo seleccionado por 1,057,566.5 miles de pesos, se revisó una muestra por 37,042.4 miles de pesos, que representa el 3.5% del universo, y en la auditoría directa número 678 se revisó el 87.3%; la sumatoria de las mismas significa el 90.8% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 11,389.1 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 25,653.3 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 102 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 25,581.4 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 30,822.4 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 678, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

**Resultados****Servicios personales**

1. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo pagó 945.9 miles de pesos, a siete personas de la rama médica que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer de la cédula profesional o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-001 Recomendación**

2. De la revisión de 102 expedientes, se constató que 2 no disponen de la constancia de no inhabilitación.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la información y documentación que solventa la observación.

**3.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo no tiene actualizado el control de movimientos de personal ni las plantillas autorizadas en las unidades de salud visitadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

**12-C-13000-02-1134-01-002 Recomendación**

**4.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo pagó 2,084.2 miles de pesos a seis personas con plaza de médico que realizaron funciones administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-003 Recomendación**

**5.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo pagó 396.7 miles de pesos a un médico no localizado en un Hospital Regional, sin que exista evidencia documental que justifique su ausencia.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-004 Recomendación**

**Control y entrega de medicamento**

**6.** Se constató que el abasto, control y entrega de medicamentos y material de curación, proporcionado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se realizó mediante contratos de subrogación de servicios.

**7.** Los almacenes de cuatro centros de salud no tienen las condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de los insumos y materiales médicos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

**12-C-13000-02-1134-01-005 Recomendación**

**8.** Se determinó que en el almacén de un centro salud el personal de intendencia participa en el suministro de los insumos médicos.

---

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-006 Recomendación**

**9.** En la visita a un hospital, se detectó que el laboratorio no tiene las condiciones físicas óptimas para el manejo, control y resguardo de reactivos e insumos médicos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

**12-C-13000-02-1134-01-007 Recomendación**

**10.** En dos centros de salud de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se determinó que su laboratorio no dispone de la licencia sanitaria correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

**12-C-13000-02-1134-01-008 Recomendación**

**11.** En la revisión de una muestra de 200 recetas expedidas en 2 hospitales generales, 1 regional, 1 integral y 6 centros de salud urbanos, se detectó que 7 recetas no tienen el número de folio; 68 carecen del número de póliza de afiliación de los beneficiarios, y 3, no disponen del número de cédula profesional del médico que las prescribió.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-009 Recomendación**

**12.** En la inspección física a un hospital general se determinó que no se dispone de un resguardo de las recetas expedidas, por lo cual, se desconoce la población atendida y la cantidad de personas afiliadas; además, no se pudo determinar la cantidad de medicamentos no surtidos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-010 Recomendación**

**13.** En la revisión de 200 recetas médicas de la muestra de auditoría, expedidas por personal médico de los centros de salud, se detectó que 70 medicamentos prescritos con valor de 0.6 miles de pesos no fueron surtidos debido a su inexistencia; además, se entregaron 8 medicamentos que no están incorporados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-011 Recomendación**

**Programa caravanas de la salud**

**14.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo tiene un Programa Operativo Anual de los recursos destinados al programa Caravanas de la Salud, el cual se encuentra validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

**15.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo destinó 11,389.1 miles de pesos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) para el otorgamiento de servicios de salud que no están contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 (CAUSES), cuando no era procedente, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo información y documentación donde se identificó que el programa Caravanas de la Salud cuenta con un mecanismo de monitoreo, mediante informes generales mensuales, en donde se registran las acciones realizadas en concordancia con el CAUSES, por lo que se solventa la observación.

**16.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo destinó 11,389.1 miles de pesos de la CS y la ASf para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.

**17.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo no comprobó que los servicios del programa Caravanas de la Salud tuvieron como finalidad incrementar la afiliación en las localidades donde se ofrecieron las atenciones, durante el ejercicio 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-012 Recomendación**

**18.** Se comprobó que la determinación de los montos máximos per cápita anuales por tipo de caravana corresponden a los de las intervenciones señaladas en el programa Caravanas de la Salud.

**19.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo realizó el registro de los gastos ejercidos en el programa Caravanas de la Salud, durante el ejercicio fiscal 2012.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**20.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo no destinó recursos de la CS y la ASf para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

21. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo destinó 4,792.2 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al SPSS para la adquisición de insumos y servicios necesarios de las unidades médicas de los servicios de salud.

22. Se observó una diferencia de 1,056.4 miles de pesos, pendiente de comprobar y justificar, entre lo ejercido en gastos de operación de las unidades médicas y lo informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-013 Recomendación****Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

23. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo destinó 13,110.6 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad, con los que se atendió a 1,366 pacientes afiliados al Seguro Popular de 25 entidades federativas, por lo que se garantizó la prestación de servicios de salud contenidos en el CAUSES, a favor de los afiliados al Seguro Popular.

24. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo realizó el registro contable de los recursos recuperados y pagados por concepto de servicios de portabilidad.

25. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo solicitó a la CNPSS la recuperación de 10,216.9 miles de pesos por servicios otorgados en el Estado de Hidalgo a los afiliados del Seguro Popular de otras entidades, durante el ejercicio 2012, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

26. La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo pagó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 350.7 miles de pesos, de los recursos recuperados por los servicios brindados en el Estado de Hidalgo a menores de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en diferentes entidades federativas, durante los meses de enero a mayo del 2012.

27. En cinco unidades hospitalarias no se cobraron los servicios de portabilidad, conforme a la tarifa establecida en el tabulador del CAUSES 2012, por lo que dejaron de recuperar recursos por 143.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-014 Recomendación**

28. Los servicios recuperados en 11 unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2012 fueron cobrados con un costo mayor que el establecido en el tabulador CAUSES 2012-2013 por 3,092.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

**12-C-13000-02-1134-01-015 Recomendación**

**29.** Los servicios recuperados en 12 unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2012 fueron cobrados con un costo menor que el establecido en el tabulador CAUSES 2012 - 2013 por 3,423.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-016 Recomendación**

**30.** En 11 unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo se brindaron atenciones a población afiliada al Seguro Popular de otros estados durante el ejercicio fiscal 2012, de las cuales no se realizó el trámite para la recuperación de los recursos correspondientes a 212 casos de la muestra seleccionada por 2,608.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

**12-C-13000-02-1134-01-017 Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**31.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo destinó 7,750.5 miles de pesos, mismos que no rebasaron el 1.0% autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de CS y ASf 2012, en gastos relacionados con consulta segura y registro biométrico.

**32.** La convocatoria múltiple de las licitaciones de impresiones y arrendamiento de vehículos se publicó antes que la aprobación de la propuesta de programación de los recursos destinados para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico, para el ejercicio 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

**12-C-13000-02-1134-01-018 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 18 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-13000-02-1134-01-001  
12-C-13000-02-1134-01-002  
12-C-13000-02-1134-01-003  
12-C-13000-02-1134-01-004  
12-C-13000-02-1134-01-005  
12-C-13000-02-1134-01-006  
12-C-13000-02-1134-01-007  
12-C-13000-02-1134-01-008  
12-C-13000-02-1134-01-009  
12-C-13000-02-1134-01-010  
12-C-13000-02-1134-01-011  
12-C-13000-02-1134-01-012  
12-C-13000-02-1134-01-013  
12-C-13000-02-1134-01-014  
12-C-13000-02-1134-01-015  
12-C-13000-02-1134-01-016  
12-C-13000-02-1134-01-017  
12-C-13000-02-1134-01-018

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 10,658.1 miles de pesos.

#### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Hidalgo contrató personal que no acredita el perfil de la plaza que ocupan; algunos médicos realizan actividades administrativas y un médico no fue localizado en su centro de trabajo; dos laboratorios carecen de la licencia sanitaria, y el personal de intendencia del almacén central participa en el suministro de medicamentos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 18 restante(s) generó(aron): 18 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con las disposiciones

normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,423.1 miles de pesos por el cobro de tarifas menores a las establecidas en el CAUSES; 2,751.8 miles de pesos por concepto de adeudos por la prestación del servicio de portabilidad; 2,084.2 miles de pesos por pagos a seis médicos que realizaron labores administrativas; 1,056.4 miles de pesos ejercidos sin la documentación comprobatoria y justificativa de gastos de operación; 945.9 miles de pesos pagados a siete médicos que no acreditaron su especialidad, y 396.7 miles de pesos a un médico no localizado.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 678 que también practicó directamente la ASF en el estado de Hidalgo al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 19, 28 Bis, 77 bis 5, inciso B, fracciones I, II, III y IV; 77 bis 6, 77 bis 9; 78, fracción II; 79, 226, fracción II; 272 Bis, 370 y 374, de la Ley General de Salud. Artículos 64, 145, 146 y 166, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control. Artículos 54 y 74, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo. Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado. Artículos 2, 4, 29, fracciones II y IX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo. Artículo 102, fracción II, del Reglamento de Insumos para la Salud. Numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud 2012. Artículos 9, fracción VI; 73, 74, 82, 83, 92, 93, 94, 95, 96, 100 y 179, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M02040 de la rama paramédica, M01006 y M01004 de la rama médica, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Numerales 5.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011; 4.4, de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997; para la Organización y Funcionamiento de los laboratorios clínicos. Numeral 6.2.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Numerales 3, 6 y 8, de las Disposiciones Procedimentales del

Proceso de Pagos Interestatales por Compensaciones Netas para el Pago de Servicios de Salud 2012. Numeral IV de las Disposiciones Generales; numeral 3, del capítulo II, de las Disposiciones Específicas, de los Lineamientos Generales que establecen los Criterios para la Programación y Ejercicio de los Recursos para el Apoyo Administrativo, Gasto de Operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico. Numerales 3, 10, 11 y 12, de los Documentos Personales y de Capacitación del apartado de Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de los Servicios de Salud de Hidalgo. Cláusulas tercera, fracción IV; cuarta, fracción I, inciso a; Anexo IV, letra B, numerales 1 y 8, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Capítulo primero, numeral 8, punto 1.3.1.2.2, del Manual de Organización, Servicios de Salud en Hidalgo. Párrafo único de Objetivos y punto I, de Funciones del Apartado II Almacenamiento; Numeral II, apartado de Definición de Áreas, del Manual para el Manejo de Almacenes Jurisdiccionales y Hospitalarios de los Servicios de Salud de Hidalgo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.